

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D. C., dos de agosto de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos las comunicaciones No. 1780 y 1781 del 18 de octubre de 2016, provenientes del Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá, mediante las cuales pone a disposición de este proceso el remanente solicitado mediante oficio 749 del 29 de junio de 1995.

II. Por secretaria, ofíciase a la mencionada sede judicial, para informar (i) que la medida cautelar comunicada mediante oficio 749 del 29 de junio de 1995, se encuentra vigente dentro del proceso de la referencia y (ii) que los oficios No. 1780 y 1781 del 18 de octubre de 2016, recibidos de ese juzgado poniendo a disposición de este proceso el remanente, fueron agregados de manera física al expediente y se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

III. Advirtiéndole que no se encuentra actuación procesal a cargo de esta sede judicial, y que el proceso se encuentra inactivo, con el fin de dar aplicación al desistimiento tácito establecido en el numeral 1° del Art. 317 del C. G. de P., se dispone:

Requerir a la parte actora para que dentro del término legal de treinta (30) días, dé impulso al proceso, so pena de aplicar el artículo en mención, por secretaría contrólase el término respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

L10R